

APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT 2008

R. EXENTA Nº 2633

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Punta Frödden, III Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, visado por Gedes Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 245/2008, contenido en Memorándum AMERB Nº 245/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 510 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 912 y Nº 1898, ambas de 2000, Nº 579, Nº 1873 y Nº 2560, todas de 2001, Nº 1705 de 2002, Nº 2631 de 2003, N° 3339 de 2004 y N° 4359 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Punta Frödden, III Región*, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, Rut N° 74.506.800-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 118 de fecha 23 noviembre de 1998 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 03.01.075, con domicilio en Caldera, III Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de junio de 2009, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 245/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de 60.200 individuos (15.000 kilogramos) del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 245/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. Nº 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

9.- Modifícase la Resolución N° 1873 de 2001, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área *Punta Frödden, III Región*, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1.-: "El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*; b) erizo rojo *Loxechinus albus* y c) lapa negra *Fissurella latimarginata*".

las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico Nº 245 de 2008 que por ella se aprueba, a la peticionaria.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S) Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

ya (eperatata) OlakirTerriya

Jefe Departamento Administrativo